

CONCEPTO 1826 DE 2008

(febrero 18)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

D.J.N.

Bogotá, D. C.

PARA: Doctora SORAYA PINO CANOSA

Gerente Nacional de Atención al Pensionado

DE: Dirección Jurídica Nacional – Unidad de Seguros

ASUNTO: GNAP No. 12570 Aportes Docentes Incompatibilidad Pensional

Con el propósito de resolver su consulta acerca de la procedencia de devolver o trasladar aportes en los eventos en los cuales exista incompatibilidad pensional, entre las pensiones reconocidas por el Fondo Nacional del Magisterio y el Seguro Social, nos permitimos manifestar que:

En el concepto DJN.US del 28 de Agosto de 2007 se estableció la incompatibilidad de las prestaciones de los docentes que se vinculan a partir de la entrada en vigencia de la Ley [812](#) de 2003 con las reconocidas por el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

Así mismo, se señaló la posibilidad de acumular cotizaciones en el caso de profesores actualmente afiliados o que deban afiliarse en el futuro, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio creado por la Ley [91](#) de 1989, que adicionalmente reciban remuneraciones del sector privado.

En este orden de ideas, y en virtud de la posibilidad de acumulación señalada en el artículo [31](#) del Decreto 692 de 1994, lo procedente en los casos de incompatibilidad es el traslado de aportes al Fondo Nacional del Magisterio.

En los anteriores términos esperamos absolver lo consultado.

Cordialmente,

SERGIO HERNANDO COLMENARES PORRAS

Director Jurídico Nacional

Revisó: RUTH ALEYDA MINA GARCÍA

Jefe Unidad de Seguros

Dirección Jurídica Nacional

MNLP

Rad: 15602

2008.02.08



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

